Reglamento y Condiciones Generales
"Plan Asiste Pymes 2 meses gratis"

El beneficio "Campaña Plan Asiste Pymes 2 meses gratis" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones:

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., brindarán un beneficio a las tarjetas de crédito Pyme emitidas por Banco Promerica, que consiste en ofrecer la Plan Asiste Pymes gratis durante un plazo de 2 (dos) meses consecutivos y al tercer mes proceder con su compra mensual a un precio de $8 + IVA (ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica), en colones al tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la compra. El beneficio aplica para las tarjetas de crédito Pyme emitidas por **Banco Promerica de Costa Rica S.A**. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como a lo dispuesto por este **Reglamento** en específico. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan con las normas y condiciones.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este **Reglamento** se entiende:

1) **"BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A"**: para efectos de este **Reglamento** se denominará Promerica o el Banco
2) **EL PROVEEDOR: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA GEA DE COSTA RICA S.A.** con cédula de persona jurídica número 3-101-237094 y las empresas filiales que esta establezca, debidamente constituidas y operando en COSTA RICA, es la empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia indicadas en este Reglamento. Cuando en este Reglamento se diga "EL PROVEEDOR" refiriéndose a la "EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD" de esta empresa, también SE ENTENDERÁ COMPRENDIDO "**BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**".
3) **AFILIADO Y/O BENEFICIARIO:** Es la persona física o con representación jurídica que haya contratado a través de Banco Promerica los SERVICIOS de Plan Asiste Pymes.
4) **BENEFICIO: Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., brindarán un beneficio a las tarjetas de crédito Pyme emitidas por Banco Promerica, que consiste en ofrecer el Plan Asiste Pymes gratis durante un plazo de 2 (dos) meses consecutivos y al tercer mes proceder con su compra a un precio de $8 + IVA (ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica), en colones al tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la compra. El beneficio aplica para las tarjetas de crédito Pyme emitidas por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**, el beneficio específico de dicha asistencia se detalla en el apartado ocho (8) del presente **Reglamento**. La cuota gratuita se otorgará por dos (2) meses. A partir del día primero (01) del tercer (3) mes en adelante con el Plan Asiste Pymes activa Banco Promerica cargará el monto de la mensualidad de la asistencia de $8 + IVA (ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica). Es entendido y aceptado por todos los afiliados que el cargo mensual del Plan Asiste Pymes inicia a partir del tercer mes, por lo que no se aceptará ninguna clase de reclamo por el cobro si el afiliado no solicita la cancelación del Plan Asiste Pymes previo al primero (01) del tercer mes.
5) **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el producto que hayan sido contratados por el AFILIADO de acuerdo a lo estipulado en la "Tabla de Prestaciones Plan Asiste Pymes" cuyas definiciones se refieren en el presente documento.

6) **EVENTO:** Es una SITUACIÓN DE ASISTENCIA reportada por un AFILIADO Y/O BENEFICIARIO que dé derecho a la prestación de uno de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se aluden en el presente Instrumento.
7) **VIGENCIA:** El beneficio estará vigente por dos (2) meses gratis a partir de la fecha de activación de la tarjeta Pyme, posterior a los dos meses gratis si el cliente no solicita la inactivación se estará cargando a la tarjeta.
8) **TARJETA DE CRÉDITO PYME:** Las tarjetas de crédito PYME emitida por **Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente**. Aplica para tarjetas de crédito PYME pertenecientes a planes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas. No aplica a tarjetas de crédito diferentes a las indicadas.

9) **Tarjetahabiente PYME:** Es aquella persona física titular o adicional de la tarjeta de crédito **PYME** emitida por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** Aplica para clientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.

2. ORGANIZADOR

El presente beneficio es organizado por **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima**.

3. PATROCINADORES

El beneficio lo patrocina **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A.

4. OBJETO DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO

El Beneficio consiste en la posibilidad de adquirir el Plan Asiste Pymes gratis durante un plazo de dos (2) meses consecutivos y al tercer (3) mes proceder con su compra mensual a un precio de $8 +IVA (ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica). El beneficio aplica para las tarjetas de crédito Pyme emitidas por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** Para obtener el beneficio de dos (2) meses gratis del Plan Asiste Pymes, el tarjetahabiente deberá:

1) Haber recibido notificaciones vía HTML (correo electrónico) con el otorgamiento del beneficio pordos (2) meses gratis del Plan Asiste Pymes. En dicha notificación se le hará de conocimiento al tarjetahabiente el presente **Reglamento** publicado.
2) Una vez transcurrido el lapso de los dos (2) meses gratis, el tarjetahabiente quedará afiliado al Plan Asiste Pymes. Banco Promerica deberá contar con la aceptación expresa por parte del tarjetahabiente para poder afiliarlo al Plan Asiste Pymes, de lo contrario, Banco Promerica no podrá afiliarlo de forma automática y no podrá realizar el cobro respectivo.
3) El afiliado podrá visualizar durante los dos (2) meses que dura el beneficio el cargo de $8 + IVA en su tarjeta de crédito y su respectiva reversión.
4) Durante los dos (2) meses gratis del beneficio del Plan Asiste Pymes, e incluso posterior a esos dos (2) meses, el afiliado podrá llamar al teléfono 2519-8005, o apersonarse a Banco Promerica para desafiliar el servicio. Es entendido y aceptado por todos los afiliados que el cargo mensual del Plan Asiste Pymes inicia a partir del tercer (3) mes, por lo que no se aceptará ninguna clase de reclamo por el cobro si el afiliado no solicita la cancelación de la Plan Asiste Pymes previo al primero (01) del tercer (3) mes.

5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y EL BENEFICIO

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este **Reglamento**, de no aceptarlas no tendrá derecho al beneficio establecido en el punto 1.4.

6. RESTRICCIONES

El tarjetahabiente para beneficiarse del presente beneficio debe considerar lo siguiente:
a) Que debe mantenerse al día con todas las obligaciones que posea con **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima**.
b) Por ningún motivo se pagará o compensará este beneficio por dinero efectivo o cualquier otro beneficio.
c) Todos los beneficios contenidos mediante este **Reglamento** serán definidos a exclusivo criterio de los Patrocinadores, de manera que nada de lo otorgado podrá ser variado o modificado.
d) Se establece un máximo de devolución al cliente será de cuatro (4)meses en caso de reclamo por la activación.
e) La cuenta cubierta por el Plan Asiste Pymes al afiliado debe ser la designada por Banco Promerica según la base predeterminada por el Banco la cual corresponde a clientes que poseen Tarjetas de Crédito activas.
f) Solo se otorgará de forma gratuita el monto correspondiente a las dos (2) primeras cuotas mensuales y consecutivas del Plan Asiste Pymes. Posteriormente, la asistencia continuará activa en la tarjeta, y el beneficiario debe decidir si continua o no afiliado siguiendo los pasos que se detallan en el punto cuatro del presente Reglamento.

7. DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Promerica suspenderá en forma inmediata el presente beneficio, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita en un diario de circulación nacional.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

El Plan Asiste Pymes que se afiliará a los clientes que participan en este beneficio se especifica con detalle en la página web https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/otros-servicios/asistencia-pyme/

9. RESPONSABILIDAD GENERAL

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

10. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Banco Promerica podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por Banco Promerica en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el periodo promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

12. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8005 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

13. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.